

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2022
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, seis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
1. Escrito del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	10210
2. Escrito del delegado del Poder Legislativo de la Ciudad de México	10358
3. Escrito del delegado de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	1465-SEPJF
4. Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés.	-----

Las documentales indicadas en los numerales 1 y 2 fueron depositadas respectivamente el trece y quince de junio de dos mil veintitrés en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el catorce y dieciséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal; mientras que la señalada en el numeral 3 fue enviada mediante el Sistema Electrónico de este máximo tribunal el dieciséis de junio de la misma anualidad. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

Visto; con fundamento en el artículo 11, párrafo primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos de cuenta de quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en autos², mediante los cuales se les tiene **formulando alegatos** en la presente controversia constitucional y a la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, ofreciendo como prueba la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Por otra parte, intégrese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el dieciséis de

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

² Mediante proveídos de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, veintisiete de enero y trece de marzo de dos mil veintitrés, del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2022

junio del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por la Alcaldía Miguel Hidalgo y los poderes Ejecutivo y Legislativo, todos de la Ciudad de México, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia³, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General **8/2020**⁴ se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente: (...)

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso. (...).

